



## COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN

### -EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

Informe No. IC-CPF-2020-005

#### 1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, respecto a la *“Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza PMU No. 002-2019 del 05 de diciembre de 2019 que aprobó el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020.”* de conformidad con lo previsto en el artículo I.1.32 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

#### 2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AG-2020-0435-M, de 07 de octubre de 2020, el Administrador General Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, remitió a Alcaldía Metropolitana la propuesta de reforma presupuestaria al presente ejercicio fiscal 2020.

2.2.-El Alcalde Metropolitano a través de Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1152-OF, de 12 de octubre de 2020 asume la iniciativa normativa del proyecto de *“Ordenanza Metropolitana para la aprobación de la Reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito”*, y solicita a la Secretaría General del Concejo verifique el cumplimiento de las formalidades previstas en el régimen jurídico aplicable y se lo remita a la comisión competente para su tratamiento.

2.3.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3553-O, de 14 de octubre de 2020, la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), indica que el Proyecto cumple con los requisitos y lo remite a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para su respectivo tratamiento.

2.4.- En Sesión No. 039-extraordinaria, de fecha 19 de octubre de 2020, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, luego de conocer el referido proyecto, mediante resolución No. 008-CPF-2020, solicito se remitan los informes técnicos y legales del Proyecto en referencia.



2.5.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2020-0624-O, de 23 de octubre de 2020, el Secretario General de Planificación Mgs. Sheldon Augusto López Montenegro, remitió el informe técnico respecto del Proyecto en mención.

2.6.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2020-0769-O, de 26 de octubre de 2020, el Administrador General Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, remitió su informe respecto del proyecto, conforme lo solicitado.

2.7.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-2752-O, de 26 de octubre de 2020, el Subprocurador Metropolitano Abg. Fernando Andre Rojas Yerovi, remitió el informe legal del proyecto en referencia.

2.8.- En sesión No. 041 ordinaria, realizada el jueves 29 de octubre de 2020, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, luego de analizar los informes técnicos y legales correspondientes sobre el proyecto de "Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza PMU No. 002-2019 del 05 de diciembre de 2019 que aprobó el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020.", emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en el proyecto en en primer debate.

### 3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

*"Art. 293.- La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley."*

*"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

**Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización**



*“Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.”*

*“Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”*

*“Art. 261.- Resolución. - Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.”*

#### Reglamento Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

*“Art. 87.- Contenido y consistencia de los presupuestos. - El Presupuesto General del Estado, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las empresas públicas, de las entidades de seguridad social, y los de la banca pública, contendrán todos los ingresos, egresos y financiamiento. Los presupuestos serán consistentes con los respectivos planes plurianuales de gobierno, programación presupuestaria plurianual, planes institucionales, directrices presupuestarias y reglas fiscales. En los presupuestos de las entidades públicas se deberán prever las asignaciones suficientes para el cumplimiento de sus obligaciones legales como las convencionales o contractuales, cuotas y aportes correspondientes a compromisos internacionales, y el servicio de la amortización e intereses de la deuda pública legal y legítima.”*

#### Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas



*“Art. 108.- Obligación de incluir recursos. - Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.”*

*“Art. 112.- Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social. - Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional.”*

La Ordenanza Metropolitana No.001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta:

*“Artículo I.1.48.- **Ámbito de las comisiones.** - Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual, así como de sus reformas y liquidación (...).”*

#### **4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

Durante la sesión No. 041 ordinaria, realizada el jueves 29 de octubre de 2020, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, procesó las observaciones de los miembros de la Comisión sobre el proyecto de “Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza PMU No. 002-2019 del 05 de diciembre de 2019 que aprobó el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020.”, y, absolvieron sus inquietudes junto con los funcionarios presentes.

La Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación, recomienda que previo al conocimiento en primer debate por parte del Concejo Metropolitano, la Secretaría General de Planificación emitirá un informe técnico en el cual se detallará las obras que se dejaran de realizar en consecuencias de la reforma al presupuesto 2020, con especial énfasis en el desistimiento de las obras en presupuestos participativos.



## 5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión No. 041 ordinaria, realizada el jueves 29 de octubre de 2020, amparada en los artículos 87 literales a) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, del Art. I.1.32 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en **PRIMER DEBATE** el proyecto de "Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza PMU No. 002-2019 del 05 de diciembre de 2019 que aprobó el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020.", cuyo texto se adjunta al presente informe.

## 6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes aprueban el día 29 de octubre de 2020 el Informe de la Comisión con su anexo, suscribiendo el presente documento por duplicado.



Firmado electrónicamente por:  
**EDUARDO HUSSEIN  
DEL POZO FIERRO**  
Eduardo del Pozo

Eduardo del Pozo  
**Presidente de la Comisión de  
Presupuesto, Finanzas y Tributación**

Soledad Benítez  
**Miembro de la Comisión**

Luis Reina  
**Miembro de la Comisión**

SANTIAGO  
OMAR  
CEVALLOS  
PATINO

Firmado digitalmente  
por SANTIAGO OMAR  
CEVALLOS PATINO  
Fecha: 2020.11.03  
18:32:39 -05'00'

Omar Cevallos

**Miembro de la Comisión**



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN:**

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación certifica que la Comisión aprobó el presente Informe; el cual, fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión No. 041 ordinaria, realizada el jueves 29 de octubre de 2020, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Eduardo del Pozo, Omar Cevallos, Soledad Benítez, Luis Reina .- total cuatro votos (4); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJAL AUSENTE: Marco Collaguazo. - total un ausente (1).

Quito D.M., 29 de octubre de 2020

Muy atentamente,

Abg. Hillary Herrera Avilés

**Delegada de la Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación**